



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Determinación de deuda - Arce Edith Noemí desde Expediente Electrónico EX-2024-00020611- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Lilian Caballero (CAJRH#SGDH), Francisco Ferrer (CAJRH#SGDH), Melisa Derfler (CAJRH#SGDH), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Expediente EX-2024-00020611- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que obra agregado al Expte. dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y

Recursos Humanos, que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte y que en su principal argumento, dice:

ANTECEDENTES: En fecha 15 de mayo de 2024, y atento a que en el Municipio no obra presentación de la DDJJ por parte de la Sra. Arce Edith Noemí, y que la misma registra deuda correspondiente a los períodos fiscales desde 04/2021 a 03/2024 en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, correspondiente a la inscripción N° 6.211, desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria, -en observancia a lo dispuesto en el Artículo 22° del Código Tributario Municipal; Ord. 32/18-, se la intimó para que en el plazo de diez (10) días hábiles, proceda a regularizar dicha situación, bajo apercibimiento de proceder al cobro inmediato de lo adeudado por vía judicial.

En fecha 2 de julio de 2024, y ante la falta de respuesta por parte de la Sra. Arce, desde AFYT se la intimó para que en el plazo de 10 días hábiles, proceda a presentar: a) la totalidad de las facturas de venta y/o documentación equivalente, emitidas desde el período 04/2021 a 05/2024; b) totalidad de facturas y/o comprobantes de compras y gastos que guarden relación con la actividad comercial, desde el período 04/2021 a 05/2024; c) libros de IVA ventas y IVA compras desde el período 04/2021 a 05/2024 o de los períodos que corresponda según la inscripción en Régimen General de AFIP y dentro del rango mencionado; d) informe la totalidad de los puntos de venta de facturación declarados ante la AFIP, acompañando la documentación respaldatoria de los mismos; e) toda otra información que tenga en su poder y haga a su derecho y permita demostrar con claridad toda la operatoria comercial y que pudieren no haberse reflejado en sus declaraciones juradas en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, bajo apercibimiento de proceder a la aplicación de penalidades y a la determinación de oficio de las diferencias presunta en bases impositivas previstas en la Ordenanza Impositiva vigente.

En fecha 26 de septiembre de 2024, y ante la falta de respuesta por parte de la contribuyente, desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria Municipal, -en observancia a lo dispuesto en el Artículo 22° del Código Tributario Municipal, Ord. 32/18-, se procedió a determinar de oficio la deuda en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene Profilaxis y Seguridad. Para ello, se tomó base presunta por los períodos 06/2021 a 05/2024.

De la liquidación, -la cual asciende a un monto de pesos SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA con 30/100 (\$701.340,30) al 22 de julio del 2024- se corrió traslado a la Sra. Arce por un plazo de 10 días hábiles, a los fines de que efectúe su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho.

Encontrándose vencido el plazo, sin que la Sra. Arce haya dado cumplimiento a las obligaciones que tiene a su cargo, esta Coordinación de Asuntos Jurídicos entiende que correspondería aprobar la liquidación de deuda efectuada de oficio por el Área de

Administración Fiscal y Tributaria y aplicar las penalidades correspondientes según la Ordenanza Tributaria Municipal.

Que no habiéndose producido ni ofrecido pruebas de derecho de las bases imponibles determinadas en la Liquidación de Deuda, -parte integrante del traslado de vista de fecha 22 de julio de 2024-, debe procederse a cerrar el trámite administrativo y dictar el presente que determine las obligaciones de la contribuyente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Apruébase la Liquidación de Deuda de la contribuyente Arce Edith Noemí y consecuentemente, declárese válida la determinación de deuda, en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, interés por mora y multas pendientes, por los períodos 06/2021 a 05/2024 inclusive, en la suma de Pesos SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA con 30/100 (\$701.340,30) conforme el Art. 51 de la Ord. 32/18

Art.2°.- Dispónese otorgar a la contribuyente Arce Edith Noemí el plazo de Quince (15) días para que proceda a abonar la deuda determinada de Oficio.

Art.3°.- Dispónese que cumplido el plazo establecido en el artículo precedente, sin que la contribuyente haya efectuado el pago de la deuda, se libre Título Ejecutivo del importe adeudado para gestionar su cobro por la vía de Juicio de Apremio Fiscal.

Art.4°.- Notifíquese a la contribuyente haciendo entrega de una copia de la presente.

Art.5°.- Pásese copia de la presente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos

Humanos y a la Administración Fiscal y Tributaria Municipal.

Art. 6°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.